Radicado: No. 05-001 31 10 014 2021-00260 00



## REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL

#### **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Alimentos
Demandante	MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ GALLO
Demandado	MARTHA LUCIA SÁNCHEZ GALLO
Radicado	No. 05-001 31 10 014 <b>2021-00260</b> 00
Procedencia	Reparto
Decisión	Rechazo
Providencia	Interlocutorio 432

Mediante proveído del 26 de julio de 2021, se inadmitió la demanda y se concedió a la parte solicitante un término de 5 días para que se cumplieran los requisitos exigidos.

Pese a que el citado auto fue debidamente notificado por estados, a la fecha no se ha allegado al Despacho el cumplimiento de requisitos, por lo que en consecuencia habrá de RECHAZARSE la presente demanda.

Conforme a lo anterior y en concordancia con el artículo 90 inciso 4° del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

#### RESUELVE

**PRIMERO**: Rechazar la presente demanda de **ALIMENTOS** de la referencia; por no haber sido subsanada.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, realícense las anotaciones en el sistema de gestión judicial y retírese la demanda de la estadística de procesos activos.

## **NOTIFÍQUESE**

Radicado: No. 05-001 31 10 014 2021-00260 00



### Firmado Por:

# Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c177cd4ad976a874fe1a879b07d6f7c6e5eaf17370e3910dc71257a 6cf92bb57

Documento generado en 25/08/2021 03:12:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica